



RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2021-00333-00
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: SAMUEL AUGUSTO BUELVAS ROJAS
DEMANDADOS: COOLITORAL Y OTROS

Señora Juez:

A su despacho la demanda de la referencia informándole que los apoderados judiciales de los demandados COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DEL LITORAL ATLÁNTICO (COOLITORAL) y JEISON DUARTE MORA solicitaron llamamiento en garantía. Sírvase proveer.

Barranquilla, 25 de marzo de 2022

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD. Barranquilla – Atlántico, veinticinco (25) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

Vista la nota secretarial que antecede, procede esta Agencia Judicial a considerar los escritos presentados por los apoderados de los demandados COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DEL LITORAL ATLÁNTICO y JEISON DUARTE MORA, dentro del proceso verbal de la referencia, en virtud del cual solicitan el llamamiento en garantía a la compañía ALLIANZ SEGUROS S.A., identificada con Nit. 860.026.185-5.

Revisado el escrito aludido y constatado su contenido y anexos con los artículos 64, 65 y 66 del Código General del Proceso, el Juzgado considera que los requisitos previstos en la citada normatividad se encuentran satisfechos en el *sub lite*.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito Oral de Barranquilla,

1

RESUELVE:

1. Admitir el llamamiento en garantía que hacen los demandados COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES y JEISON DUARTE MORA, por conducto de sus apoderados judiciales, contra ALLIANZ SEGUROS S.A., identificada con el Nit. 860.026.185-5.
2. De lo anterior córrase traslado por el término de veinte (20) días al llamado en garantía, de conformidad con el artículo 60 del C.G.P.
3. Suspéndase el presente proceso hasta cuando se cite el llamado y haya vencido el término para que comparezca. La suspensión no podrá exceder los seis (6) meses.
4. Archívese la copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO
JUEZ

JCEH

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
ORAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR
ESTADO No. 53
HOY 31 MARZO DE 2.022
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO

Firmado Por:

Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6edfdead24f8342e34d9503210885d45f2ae0e92682c119978bf1cadd6b15741

Documento generado en 30/03/2022 08:21:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>